

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2023-6399 *Notificación de resoluciones de 27 y 28 de abril de 2023, de requerimiento de retirada de embarcaciones.*

No conociéndose la identidad de los interesados o no habiéndose podido practicar las notificaciones en el expediente del que derivan las Resoluciones de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 27 y 28 de abril de 2023, es por lo que se procede a su notificación a través del B.O.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE EMBARCACIONES

Según la información facilitada inicialmente por la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 14 de febrero de 2023, se encuentran en la Rampa Varadero, zona sur, situada en el Barrio Pesquero de Santander, en estado de abandono y careciendo de autorización, las siguientes embarcaciones:

- Embarcación con folio 7º-ST-4-73-2000, figurando como propietario don José Luis Ortega González.
- Embarcación con folio 7º-ST-4-69-2001, figurando como propietario don Raúl Saiz García.
- Embarcación con folio 7º-ST-349-92, figurando como propietario don Jesús Martínez Prados.
- Embarcación con nombre "Auxiliar Olga", sin número de folio.
- Embarcación con nombre "Veracruz", sin número de folio.
- 19 embarcaciones, sin nombre y sin número de folio.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere a los dueños de las citadas embarcaciones para que, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha del presente requerimiento, procedan a su retirada.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de sus propietarios.

Todo ello sin perjuicio de la posible imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, pudiendo ser dicha conducta constitutiva de una infracción leve sancionable con multa de hasta 60.000 €.

Santander, 4 de julio de 2023.

El director,
Santiago N. Díaz Fraile.

2023/6399

CVE-2023-6399